



ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 08-2021

Guatemala, 25 de enero de 2021

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado velar por la salud de los habitantes y, a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en coordinación con las instituciones estatales, entidades descentralizadas y autónomas, comunidades organizadas y privadas, impulsar las acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, a fin de procurar a los guatemaltecos el más completo bienestar físico, mental y social.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los mandatos contenidos en el Código de Salud, es necesario que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social impulse acciones dirigidas a interrumpir la cadena epidemiológica de la enfermedad COVID-19, emitiendo las normativas, procedimientos y disposiciones necesarios para proteger a la población y para el logro de tal fin, las instituciones que conforman el Sector Salud, en conjunto con otros sectores y la comunidad, están obligadas a cooperar con las disposiciones con el objeto de mitigar los contagios.

CONSIDERANDO

Que con fecha 20 de enero de 2021 se emitió el Acuerdo Ministerial número 07-2021, en el cual se establecen las “Disposiciones Obligatorias para la Contención y Prevención del Incremento de Contagios de COVID-19, a Nivel Nacional” dentro de las cuales se norman medidas sanitarias obligatorias de observancia general a nivel nacional, sin embargo, deviene necesario ajustar las mismas, razón por la cual se emite la presente disposición legal.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los artículos 27 incisos a), f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 3, 4, 9 literal a), 39 y 58 del Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud.

ACUERDA

Emitir la siguiente

REFORMA AL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 07-2021, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021, DISPOSICIONES OBLIGATORIAS PARA LA CONTENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL INCREMENTO DE CONTAGIOS DE COVID-19, A NIVEL NACIONAL

Artículo 1.- Se reforma el Artículo 2 del Acuerdo Ministerial Número 07-2021, el cual queda de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Disposiciones Obligatorias para la Contención y Prevención del Incremento de Contagios de COVID-19 a Nivel Nacional. Son disposiciones obligatorias para la contención y prevención del incremento de contagios de COVID-19 en el territorio nacional las siguientes:



- a. Mantener el aforo en lugares turísticos públicos como playas, lagos, ríos, parques públicos y parques municipales y otros de similares características de conformidad con lo establecido en Sistema de Alerta Sanitaria para la Emergencia COVID-19 aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 229-2020, reformado por Acuerdo Ministerial Número 234-2020, ambos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- b. Limitar el acceso a las playas, lagos y ríos;
- c. Garantizar el cumplimiento del aforo en espacios cerrados de acuerdo a lo establecido en Sistema de Alerta Sanitaria para la Emergencia COVID-19 aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 229-2020, reformado por Acuerdo Ministerial Número 234-2020, ambos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- d. Garantizar el cumplimiento del aforo y demás medidas sanitarias en los centros de trabajo de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 79-2020;
- e. Asegurar el cumplimiento del aforo en los mercados municipales, cantonales y satelitales garantizando el uso universal de la mascarilla en visitantes y comerciantes y el distanciamiento social de conformidad con lo establecido en Sistema de Alertas Sanitarias para la Atención de la Epidemia COVID-19 aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 229-2020, reformado por Acuerdo Ministerial Número 234-2020, ambos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Los mercados municipales, cantonales y satelitales deberán realizar sus actividades dentro del horario comprendido de 5:00 a 17:00 horas, disponiendo de horarios especiales para personas mayores de sesenta años;

Todos los mercados deben cumplir con elaborar los Protocolos de Bioseguridad, para la Prevención de Contagios de COVID-19, de conformidad con la Guía #8E emitida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;

- f. Quedan prohibidas las ferias comunales, de barrio, municipales y cualesquiera otras de similar naturaleza en todo el territorio nacional;
- g. Se reitera que los funerales y entierros, continúan con la restricción contenida en el anexo 8 del Plan de Contención, Prevención y Respuesta a COVID-19 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Esta disposición aplica para la defunción por cualquier causa;
- h. El transporte público colectivo que a la fecha cuenta con autorización de circulación deberá cumplir con el aforo establecido de conformidad con lo establecido en Sistema de Alertas Sanitarias para la Atención de la Epidemia COVID-19 aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 229-2020, reformado por Acuerdo Ministerial Número 234-2020, ambos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- i. Los centros comerciales, plazas comerciales y similares deberán realizar sus actividades hasta las 19:00 horas, disponiendo de horarios especiales para personas mayores de 60 años, respetando el aforo y medidas de bioseguridad de conformidad con las disposiciones establecidas en el Sistema de Alertas Sanitarias para la Atención de la Epidemia COVID-19, aprobado mediante Acuerdo Ministerial número 229-2020, reformado por Acuerdo Ministerial número 234-2020, ambos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;



No obstante lo anterior, todas las personas que se encuentran en los establecimientos aquí indicados podrán permanecer dentro de los mismos hasta concluir las gestiones o compras que estén realizando;

- j. Los supermercados, tiendas de conveniencia y tiendas de barrio, podrán desarrollar sus actividades hasta las 19:00 horas, disponiendo de horarios especiales para personas mayores de 60 años, respetando el aforo y medidas de bioseguridad de conformidad con las disposiciones establecidas en el Sistema de Alertas Sanitarias para la Atención de la Epidemia COVID-19, aprobado mediante Acuerdo Ministerial número 229-2020, reformado por Acuerdo Ministerial número 234-2020, ambos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;

No obstante lo anterior, todas las personas que se encuentran en los establecimientos aquí indicados podrán permanecer dentro de los mismos hasta concluir las gestiones o compras que estén realizando;

- k. Los bares, centros de diversión nocturna y otros establecimientos de similar naturaleza, así como los restaurantes que presten servicios fuera de centros comerciales, podrán funcionar hasta las 21:00 horas, respetando el aforo y medidas de bioseguridad de conformidad con las disposiciones establecidas en el Sistema de Alertas Sanitarias para la Atención de la Epidemia COVID-19, aprobado mediante Acuerdo Ministerial número 229-2020, reformado por Acuerdo Ministerial número 234-2020, ambos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- l. Se reiteran las prohibiciones establecidas en el Acuerdo Gubernativo Número 151-2020 que reforma el Acuerdo Gubernativo Número 221-2004, respecto del expendio y consumo de bebidas alcohólicas, fermentadas o destiladas.

El incumplimiento de las disposiciones obligatorias contenidas en el presente artículo deberán ser sancionadas por las autoridades competentes, de conformidad con la legislación en salud, municipal, administrativa y penal según fuere el caso. ”

Artículo 2.- Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo Ministerial Número 07-2021 de fecha 20 de enero de 2021, queda inalterable.

Artículo 3.- Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

DOCTORA MARÍA AMELIA FLORES GONZÁLEZ
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL



DOCTOR EDWIN EDUARDO-MONTUEAR VELARDE
VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL